

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1867/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJASE, en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.820.500.000,00) el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2023 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.820.500.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en Planillas Anexas, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º.....

Artículo 3º: ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones	\$.....1.820.500.000,00	(Artículo 1º)
Recursos	\$.....1.820.500.000,00	(Artículo 2º)

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO

Artículo 4º: FÍJASE, a partir del primero de Enero de 2023, en **ciento cincuenta y ocho (158)** el número de cargos correspondiente a la **Planta Permanente de Personal** que, por Categoría y Cargos, se detalla en planillas anexas, y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: **NO** es permitido exceder el crédito asignado a cada **Partida Principal**, ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya provisto de la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de **Partidas Principales**, considerándose los montos de cada una de las **Partidas Parciales** comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al

solo efecto **Estimativo y no Limitativo en sus autorizaciones**. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las **Partidas Principales**, las que representarán la autorización legal correspondiente.....

Artículo 6º: LA Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para **Reforzar las Partidas Principales** establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la **Clasificación por Objeto del Gasto**.....

Artículo 7º: EL D. E. M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Dentro de las Partidas Principales I - Personal, II - Bienes de Consumo, III - Servicios y V - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida a la otra, siempre que no se modifique el monto total que resulta de la sumatoria de las partidas mencionadas que deberá ser fijo e inamovible.-
- 2) Dentro del Anexo - Erogaciones de Capital, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado al Anexo. Asimismo se podrán incorporar detalles en las partidas de obras, siempre que no se modifique la Partida Principal "Trabajos Públicos", por razones de necesidad y urgencia para hacer frente a las obras que la Nación o la Provincia transfieran.-
- 3) Dentro de las Partidas Principales IV - Intereses y Gastos de la Deuda y VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
- 4) En el Anexo III, Cuentas con Fines Especificos -, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto de las distintas Partidas Principales.

Artículo 8º: EL Departamento Ejecutivo podrá gestionar financiamiento y hacer uso del crédito en Bancos oficiales a corto plazo, a fin de atender necesidades corrientes, de capital u obtener recursos con destino al pago de gastos y/o afrontar necesidades diversas de la administración municipal, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio quedando facultado a estos fines a acordar con la/s entidad/es bancarias las condiciones de monto, plazo, tasa, garantía, etc que fueren necesarias; a gestionar las autorizaciones ante organismos provinciales y/o nacionales para

la utilización del mismo y a afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y para ello, a realizar los ajustes y/o adecuaciones sobre el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General que fueren necesarias. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.-----

Artículo 9º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder dar de baja del Inventario General y disponer su destino mediante Decreto de aquellos bienes que hubieren dejado de tener utilidad para el objeto con que fueron adquiridos, en razón que por su antigüedad, por el alto costo de reparación y por su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento y que en consecuencia fueren declarados en desuso. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras jurisdicciones municipales o comunales, a entidades de bien público, a particulares en su condición de carenciados o procederse a su venta de conformidad a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-----

Artículo 10º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inversiones de recursos de origen municipal sin afectación específica y/o recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos en colocaciones a plazo fijo transferibles, intransferibles o pre cancelables y/o en colocaciones en fondos comunes de inversión en pesos y con rescate inmediato en Bancos oficiales de plaza quedando facultado para acordar y llevar adelante las gestiones necesarias administrativas pertinentes así como a realizar los ajustes y/o adecuaciones sobre el total de los Recursos y Erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General que fueren necesarias.-----

Artículo 11º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a elaborar un **Plan Anual de Ejecución Presupuestaria**, a efectos de determinar su correcta relación con la evolución de ingresos, de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.-----

Artículo 12º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veintidós días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 299/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Diciembre de 2022.-----